



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 319-MDM

Miraflores 2019, Junio 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 27 de junio del año 2019, la Hoja de Coordinación N°139-2019-GSC/MDM, de fecha 17 de junio del 2019 y el Informe Legal N°220-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 19 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La administración adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

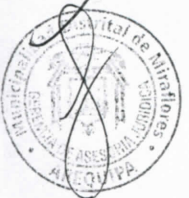
Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N°28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2009-SA, en su artículo 19° señala: "Las autoridades municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas (...)".

Que, el Artículo 4°, del Código del Niño y los Adolescentes señala: "El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

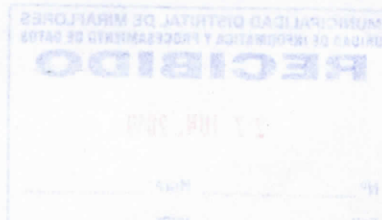
Que el numeral 2.9 del artículo 84° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...)".

Que, mediante Hoja de Coordinación N°139-2019-GSC/MDM, de fecha 17 de Junio del 2019, La Gerencia de Servicios a la Ciudad, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que con fecha 31 de enero del 2018, se aprobó la Ordenanza Municipal N°312-MDM, con la que se amplía por ciento ochenta días más la vigencia (habiendo sido ampliada anteriormente por las ordenanzas :171,192,224,249,257,272,280 y 299-MDM) de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM: "Ordenanza para el control de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores", Ordenanza que suspende por 180 días el trámite de los procedimientos y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos y Licencias de Establecimientos Provisionales para Establecimientos dedicados a las Actividades como Night-Club, Cantinas, Video Pub, Discotecas, Karaokes, Peñas, Cabarets, Salones de Bailes, Salas de Masajes, Botillerías, Licorerías, Depósito de Distribución de Bebidas Alcohólicas, Tragotekas y Similares, estando las constantes quejas y memoriales por parte de los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Miraflores en





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



contra de los establecimientos que se dedican a los giros mencionados; y con la finalidad de preservar el derecho de paz y tranquilidad de los vecinos Mirafloresinos (establecido en el art. 2, inciso 22 de la Constitución), se solicita que se amplie la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM por 365 días más; motivo por el cual solicita opinión legal o informe al respecto.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en atención a las constantes quejas por el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas debido a la proliferación de establecimientos comerciales que expenden este tipo de bebidas y permiten el consumo sin la autorización municipal, resulta necesario adoptar medidas inmediatas para poder frenar esta problemática que afecta a la vecindad del distrito de Miraflores y que atentan contra el orden público, la moral y las buenas costumbres; en este sentido, la autoridad municipal viene observando que la oferta, expendio, consumo y venta de bebidas alcohólicas, se ha incrementado con el transcurso del tiempo, atentando contra la seguridad, salud, moral y las buenas costumbres, teniendo como consecuencia el descontento social por parte de los vecinos; razón por la que, en atención al problema y en aras a evitar que se perjudique el desarrollo de la integridad moral, física y psicológica de los niños y de la juventud, es necesario ampliar la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM, por 365 días adicionales, con la finalidad de suspender durante este periodo, la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades : Video Pubs, Karaoke, Peñas, Cabarets, Night Clubs, Discotecas, Salones de Bailes, Salas de Masajes, Botillerías, Licorerías, Depósitos de distribución de Bebidas alcohólicas, Tragotecas, Bares, Cantinas y similares en la jurisdicción del distrito de Miraflores, por lo tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°220-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que es procedente, mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobar, el Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza 145-MDM por 365 días, por las razones expuestas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°145-MDM - ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

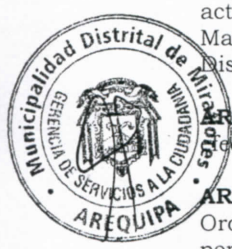
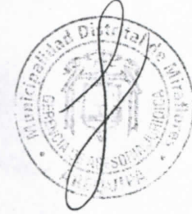
ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR por un plazo de (365) días, la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N°145-MDM, los cuales se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza; con la finalidad de suspender durante este periodo (365 días), la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: Video Pubs, Karaoke, Peñas, Cabarets, Night Clubs, Discotecas, Salones de Baile, Salas de Masajes, Botillerías, Tragotecas, Bares, Cantinas y similares, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la presente disposición referida el numeral anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE